e.s.e. vidasinú	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004 VERSIÓN: 01
Vidasiiid	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE	FECHA: 01/10/2024
	SERVICIOS	Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 065 - 2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ		
CONTRATISTA:	ASESORÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN		
	SALUD IPS S.A.S.		
CC/NIT:	900681399-9		
OBJETO:	SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA		
	DEBIDAMENTE EQUIPADA CON EL		
	PROFESIONAL MÉDICO, AUXILIAR Y		
	CONDUCTOR PARA ATENDER LAS		
	EVENTUALIDADES MÉDICAS QUE DEBA		
	ATENDER LA ENTIDAD, FACILITANDO ASÍ		
	SU TRIAJE PARA SU POSTERIOR		
	ESTABILIZACIÓN O TRASLADO A UN		
	CENTRO MÉDICO.		
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	MARZO 26 DE 2025		
VALOR:	\$ 30.800.000,00		

Señor /a:

LEILA BERNARDA TORRES RAMOS identificado/a con cédula de ciudadanía número 25.970.059 de Cotorra, actuando como Representante Legal de **ASESORÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD IPS S.A.S.**, con NIT. 900681399-9, domicilio en la Calle 29 # 15-84 de la ciudad de Montería, teléfono 3122801405, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Servicio de alquiler de ambulancia debidamente equipada con el profesional médico, auxiliar y conductor para atender las eventualidades médicas que deba atender la entidad, facilitando así su triaje para su posterior estabilización o traslado a un centro médico. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden. 2.- Garantizar la calidad y la oportunidad del servicio a prestar. 3.- Mantener los precios estipulados en la propuesta. 4.- Presentar factura para causar su pago. 5.- Realizar el pago al sistema integral de

E.S.E. vidasinú	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004 VERSIÓN: 01
Vidasiiid	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE	FECHA: 01/10/2024
	SERVICIOS	Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

seguridad social tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: 1.- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 2.- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 3.- Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. 4.- Designar al Supervisor del Contrato. 5.- Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios es de veinte (20) días.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 30.800.000,00). Su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista previa certificación de cumplimiento subdirección científica expedida por la de VIDASINÚ. **PARÁGRAFO**. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00357 del 21 de marzo de 2025, por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.800.000,00), del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

e.s.e. vidasinú	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004 VERSIÓN: 01
Vidasiilu	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE	FECHA: 01/10/2024
	SERVICIOS	Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica de la E.S.E. VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería- Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA

Gerente E.S.E. VIDASINÚ

LEILA BERNARDA TORRES RAMOS

Rep. Legal de ASESORÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD IPS S.A.S.

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico